



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 22 de mayo de 2001

NUM. 53

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal de enfermería del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra (Pág. 3).

SERIE C:

Planes, Comunicaciones y Programas:

—Plan de Apoyo a la Familia 2001-2004 (Pág. 8).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Interpelación sobre la política del Gobierno de Navarra en la aplicación de la legislación vigente acerca de las 35 horas, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 9).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas para garantizar una oferta educativa en el barrio de la Rochapea, presentada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok (Pág. 10).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a paralizar el proyecto de reubicación del colegio público “San Francisco” en el inmueble conocido como “Teresianas”, presentada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok (Pág. 11).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a dar cobertura a las necesidades educativas en el barrio de la Rochapea, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 12).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a emitir un informe sobre la adecuación del edificio “Teresianas” para reubicar el colegio público “San Francisco” y paralizar este proyecto, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 14).

—Moción por la que el Parlamento de Navarra exige la paralización del proyecto de traslado del colegio público “San Francisco” al edificio Ezpeleta (Teresianas), presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Begoña Errazti Esnal (Pág. 15).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adecuar la rescisión de contratos laborales de “alta dirección” a la legislación laboral, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 16).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer un estudio que determine el programa de necesidades educativas en Mendillorri, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 17).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un programa general de necesidades educativas en Mendillorri, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra (Pág. 18).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a sustituir las becas de formación de personal investigador por contratos laborales, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 20).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a paralizar los trámites para el inicio de las obras de remodelación del palacio de Ezpeleta como centro educativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 21).
- Moción por la que se solicita al Gobierno de Navarra la construcción de un centro de Enseñanza Secundaria en Mendillorri, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 22).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a autorizar el uso terapéutico del cannabis, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra (Pág. 23).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a hacerse cargo de los intereses generados por los créditos puente para los trabajadores de Sintel, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 24).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que la “píldora del día después” sea suministrada de forma gratuita en los centros sanitarios públicos, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra (Pág. 25).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a paralizar los trámites de ubicación del colegio público “San Francisco” en el edificio “Teresianas-Palacio del Conde de Ezpeleta”, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra (Pág. 26).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a equiparar la jornada lectiva de los centros educativos de iniciativa social con los de la enseñanza pública, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra (Pág. 27).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a dispensar gratuitamente en los centros sanitarios públicos la denominada “píldora del día después”, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 29).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre los controles en las importaciones de espárrago, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres (Pág. 30).
- Pregunta sobre la utilización del amianto en los procesos productivos, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón (Pág. 31).
- Pregunta sobre las cantidades asignadas a Navarra en la Conferencia Sectorial de Agricultura, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres (Pág. 31).
- Pregunta sobre el Registro de Actividades e Intereses de altos cargos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres (Pág. 32).
- Pregunta sobre el desarrollo del condicionado ofertado por Retena para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cables, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón (Pág. 33).
- Pregunta sobre los proyectos presentados por los entes locales incluidos en el Plan Trienal de Infraestructuras Locales 2001-2003, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aranaz Echarrí (Pág. 34).
- Pregunta sobre la finalización de la primera fase de las obras de ampliación del Hospital García Orcoyen de Estella, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda (Pág. 35).
- Pregunta sobre si se ha establecido algún tipo de convenio con el Hospital Fundación de Calahorra, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda (Pág. 35).
- Pregunta sobre los servicios de Obstetricia-Ginecología de los centros sanitarios públicos, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda (Pág. 36).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal de enfermería del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

En sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal de enfermería del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal de enfermería del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo.- Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal de enfermería del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, por la que se regula el régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea propiciará la promoción de su personal, en el

artículo 34 apartado d) propone que para el establecimiento de incentivos salariales basados en la carrera profesional u otros elementos, el Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento, en su caso, un proyecto de ley.

Dentro de este desarrollo legislativo se aprobó la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, donde concretamente especifica en el último párrafo de su exposición de motivos que los principios señalados serán, en su caso, trasladados para su aplicación a otros estamentos profesionales, como el resto de facultativos sanitarios, personal diplomado sanitario de enfermería y resto de estamentos, siendo ésta una circunstancia que ha estado presente en la redacción de la presente Ley Foral. No obstante, dicha traslación deberá encontrar un cauce en el marco del proceso de negociación colectiva y de determinación de las condiciones de trabajo para su posterior plasmación en proyectos de ley foral específicos.

Asimismo la primera disposición final de la mentada Ley Foral reitera en este mismo sentido que "mediante Ley Foral podrá establecerse la aplicación del sistema de carrera profesional a otro personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de conformidad a criterios equivalentes que se dispongan en el Sistema Nacional de Salud o en el ámbito de la función pública foral".

La Carrera Profesional del Personal de Enfermería (en adelante CPE) comprende el conjunto de factores variables que van condicionando cronológicamente la actividad del personal de enfermería y que implica la capitalización de experiencias y conocimientos que sirven de plataforma a la realización y promoción de los mismos.

Se inicia sustancialmente con el ejercicio de la propia carrera y la especialización profesional

para prolongarse durante toda la vida laboral y concluir en la jubilación.

La filosofía fundamental de la CPE debe seguir una trayectoria que tenga como ejes los siguientes conceptos:

- Propiciar la sana competencia entre los profesionales y lograr una nueva actitud del personal de enfermería ante el propio Sistema Sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

- Resaltar el reconocimiento de la sociedad a la labor desarrollada por los profesionales sanitarios en aras de recuperar su prestigio social.

- Premiar al profesional como verdadero artífice de la red sanitaria según sus méritos asistenciales, de investigación y docentes.

La CPE deberá perseguir y procurar una mayor motivación e incentivación de los profesionales mediante la introducción de las formas de participación de los mismos en la toma de decisiones y de criterios de evaluación de la actividad que posibiliten el adecuado reconocimiento al diferente grado de esfuerzo, cumplimiento y valía profesional.

El objetivo primordial será la mejora cualitativa de los Servicios Sanitarios, con un adecuado nivel de economía de medios, para lo cual ha de permitir la quiebra de la neutralidad que el actual sistema retributivo tiene para con los diferentes grados de responsabilidad, calidad y cantidad en la actuación profesional.

La CPE es la vía de promoción de los profesionales que facilita la consecución de sus aspiraciones, tanto en los aspectos asistenciales, docentes e investigadores como los organizativos y gestores.

Se pretende, con la presente Ley Foral, la puesta en marcha de un modelo de CPE que sea abierto y flexible, basado en la promoción profesional a partir del reconocimiento de las diferentes aportaciones que los profesionales hacen a la organización sanitaria en términos de valor añadido, y orientado eminentemente a la consideración de la competencia profesional desde el punto de vista cualitativo.

El contenido se articula a través de las siguientes líneas principales:

- Se fundamentará en conceptos tales como el prestigio profesional, el crédito y responsabilidad premiando el esfuerzo y los méritos que vaya adquiriendo cada profesional a lo largo de su vida laboral y los ponga al servicio de los pacientes y ciudadanos a través de su actividad profesional.

- Se estructurará la clasificación en cinco niveles profesionales a los cuales se podrá acceder en función de los méritos y capacidades profesionales individuales.

- Se fundamentarán los requisitos para el acceso a los diferentes niveles en el establecimiento de criterios profesionales que valoren al menos la competencia y el desempeño, el currículo científico y la experiencia profesional

- Se aplicará un sistema de evaluación para el acceso a cada nivel que habrá de responder a los principios de corresponsabilidad y participación efectiva de los profesionales sujetos a la carrera, constituyéndose a tal efecto comisiones de evaluación.

Se reconocerán en los niveles los distintos grados de reconocimiento personal, profesional y social, así como el establecimiento de incentivos que garanticen y aseguren la pervivencia y el desarrollo futuro de la misma.

Por último, la disposición adicional primera viene a resolver un agravio comparativo con otros colectivos de nivel B de la Administración Foral de Navarra. Cualquiera de los ATS/DUE tiene un complemento específico del 22% del sueldo base mientras que otros colectivos similares tiene complementos superiores, como es el caso del Cuerpo de Maestros (30%), así como los titulados de Grado Medio del propio Servicio Navarro de Salud-Osasunbida que tienen un complemento del 35 % del sueldo base.

En conclusión, la presente Ley Foral pretende una mejora profesional muy importante en el sector público, el reconocimiento y la participación real de los profesionales diplomados sanitarios de enfermería en el ámbito sanitario, así como, la consecuente incentivación económica.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El sistema de CPE regulado en la presente Ley Foral será de aplicación al personal dependiente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con nombramiento en propiedad clasificado en algunos de los siguientes estamentos y especialidades, de conformidad con el Anexo de Estamentos y Especialidades, según normativa vigente.

- a) Diplomados Sanitarios, especialidad en Enfermería (A.3.1).

- A. 3. 1.1- ATS

- A.3.1.3- ATS-DUE de EAP

- A.3.1.4.- ATS Subinspectora

b) Diplomados Sanitarios, especialidad en Obstetricia y Ginecología (A.3.2).

A. 3.2. 1- Matrona

A. 3.2.3- Matrona Titular

A. 3.2.4- Matrona de Área

A.3.2.5.- ATS Matrona

c) Diplomado sanitario, especialidad Fisioterapia (A.3.3).

A. 3.3.2- ATS Fisioterapeuta

d) Diplomado Sanitario para Atención Continuada, especialidad Enfermería (A. 8 1.1)

A. 8.1.1- ATS Fin de semana

e) Personal de cupo zona

2- No se aplicará la presente Ley Foral:

a) Al personal con nombramiento como Técnico de Grado Medio Educador Sanitario salvo cuando le hubiera sido exigido como requisito para acceso al puesto la titulación de ATS-DUE o matrona.

b) Logopeda

c) A los funcionarios sanitarios titulares municipales no transferidos a la Administración de la Comunidad Foral como funcionarios de la misma al servicio de la Sanidad Local.

Artículo 2. Definición y niveles de carrera profesional.

La CPE constituye el reconocimiento individual y de carácter económico-administrativo para el personal sanitario de enfermería del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la permanencia y continuidad en su actividad y, simultáneamente, por los méritos contraídos en el perfeccionamiento y actualización profesional y en los resultados asistenciales obtenidos.

El sistema de carrera profesional se establece en cinco niveles, cuyas condiciones de ascenso se determinan en los artículos 5 y siguientes de la presente Ley Foral. Estos niveles de carrera profesional se tendrán en cuenta en los diferentes procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El sistema de CPE es único para todo el personal incluido en su ámbito de aplicación, con independencia del desempeño de los puestos de Jefatura de Servicio de Enfermería, Jefe de Área de Enfermería, Jefe de Guardia de Enfermería o Jefe de Unidad de Enfermería, así como Libera-

dos Sindicales, en el ámbito del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Artículo 3. Retribución de la carrera profesional.

1. La carrera profesional será retribuida mediante la asignación de un complemento de carrera profesional, que reviste la naturaleza de retribución complementaria a los efectos del artículo 6 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, por la que se regula el régimen específico del personal adscrito al servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y que remunera el desempeño en cada uno de los niveles de carrera profesional alcanzado.

2. El complemento de carrera profesional se abonará en catorce mensualidades, siendo doce de ellas ordinarias y dos extraordinarias.

Artículo 4. Disponibilidad de jornada para actividades de formación e investigación.

Con el fin de impulsar las actividades de formación, investigación y desarrollo técnico de los profesionales, reglamentariamente se determinarán las condiciones en las que los mismos podrán disponer, para cada uno de los niveles de carrera profesional, de una parte de la jornada de trabajo efectiva, para acceder a programas de formación, becas, proyectos de investigación clínica o de gestión y actividades análogas.

Artículo 5. Requisitos para el ascenso de nivel.

1. Para el ascenso de nivel deberá alcanzarse la puntuación prevista en el artículo 6.1 de la presente Ley Foral, debiendo considerarse de forma simultánea, tanto los años de permanencia en la actividad profesional, como las actividades asistenciales, las de perfeccionamiento y las de actualización profesional, en los siguientes términos:

a) El 50 por 100 de la puntuación total exigida, en función de los años de permanencia en el nivel, a razón de un punto por cada año completo de servicios prestados, y hasta el máximo de puntuación señalado en el artículo 6.1 de la presente Ley Foral.

b) El 50 por 100 de la puntuación total exigida, por haber superado los requisitos de evaluación en actividad asistencial, y perfeccionamiento profesional, con arreglo a lo previsto en el artículo 7 de la presente Ley Foral.

2. El ascenso de nivel tendrá efectividad el día 1 de enero siguiente a la fecha en que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo, con arreglo a lo previsto en el artículo 7 de la presente Ley Foral.

Artículo 6. Períodos de permanencia en cada nivel y puntuación exigida para el ascenso de nivel.

1. Para optar al ascenso a los diferentes niveles de carrera profesional será preciso obtener la puntuación y acreditar el período de permanencia seguidamente indicados:

	Permanencia	Baremo	Puntuación
En el Nivel I	5	5	10
En el Nivel II	7	7	14
En el Nivel III	8	8	16
En el Nivel IV	5	5	10
En el Nivel V	—	—	—

2. Para el cumplimiento del período de permanencia se computarán los años de servicios prestados en propiedad en el servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con el Sistema Nacional de Salud o en los sistemas públicos de salud en los Estados miembros de la Unión Europea, con nombramiento de los señalados en el artículo 1.1 de la presente Ley Foral.

3. Así mismo se computará a todos los efectos el tiempo que se haya permanecido en situación de servicios especiales como consecuencia de encontrarse prestando servicios en puestos de libre designación en cualquier Administración Pública.

Artículo 7. Baremo y determinación de objetivos.

1. La actividad profesional realizada durante el período objeto de evaluación se computará de acuerdo con el baremo que se apruebe reglamentariamente

2. El baremo valorará separadamente, de una parte, la actividad asistencial y, de otra, las actividades de dirección-gestión, de formación, investigación y desarrollo técnico.

3. La puntuación establecida para el apartado asistencial supondrá en todo caso, al menos, la mitad de puntuación total exigida por baremo para el ascenso de nivel, y será evaluada mediante sistema de determinación de objetivos y valoración de los resultados en el ámbito del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, teniendo en cuenta los principios de corresponsabilidad y participación efectiva de los profesionales sujetos de carrera.

4. En el apartado dirección-gestión, formación, investigación y desarrollo técnico serán objeto de valoración las actividades de formación continua-

da voluntaria, docentes y discentes, teniendo en cuenta, entre otros, los procedimientos de acreditación del Sistema Nacional de Salud. Serán también consideradas en el baremo tanto las actividades investigadoras, como la elaboración y ejecución de proyectos de mejora que incidan directamente en la organización y sistemas de trabajo de los centros o servicios, así como las actividades de responsabilidad directiva o de gestión.

Artículo 8. Sistemas de evaluación.

1. La evaluación de la actividad asistencial sobre objetivos y resultados para cada profesional se efectuará anualmente, sobre ejercicio vencido.

La evaluación sobre las actividades de gestión-dirección, formación e investigación y desarrollo técnico se realizará a instancia del interesado y, en todo caso, cuando el mismo esté en situación de efectuar un cambio de nivel.

2. El procedimiento de evaluación se establecerá reglamentariamente y, en todo caso, contemplará los siguientes elementos:

a) La autoevaluación como elemento procedimental básico, dando plena cabida y consideración a la opinión de los propios profesionales

b) La valoración de la participación personal en la definición y consecución de los objetivos del servicio o equipo de Zona Básica de Salud del que forme parte el profesional evaluado, efectuada por el responsable de la unidad correspondiente.

c) El informe de la dirección del centro respectivo, el cual recibirá la autoevaluación realizada y formulará su informe de conformidad o discrepancia con la misma.

d) La propuesta de la Comisión de Evaluación a la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en las condiciones que se establecen en el apartado siguiente.

3. Cuando no exista discrepancia en la valoración estimada por el propio profesional, con el responsable del servicio o Zona Básica de Salud, y con la Dirección respectiva, la Comisión de Evaluación se limitará a verificar el cumplimiento de los aspectos formales relativos a la aplicación del baremo.

En caso contrario, la Comisión de Evaluación resolverá motivadamente sobre la valoración que debe asignarse a cada profesional y su decisión será vinculante para la resolución que deba adoptar el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en relación con el posible cambio de nivel, la cual será notificada tanto a la dirección del centro respectivo como al profesional interesado.

Artículo 9. Efectos del cumplimiento de permanencia en un determinado nivel.

1. El haber alcanzado la puntuación necesaria por años de permanencia en un determinado nivel, surtirá para el profesional en esta situación, uno de los siguientes efectos:

a) Ascenso de nivel, siempre que se cumplan además los requisitos establecidos en el artículo 5, para completar la puntuación exigida para el ascenso a cada nivel

b) Mantenimiento en el mismo nivel, siempre que no se alcancen las puntuaciones necesarias para el ascenso que se fijan en el artículo 6.1. En este supuesto el futuro ascenso de nivel quedará únicamente condicionado al cumplimiento de los requisitos de evaluación en actividad asistencial y en perfeccionamiento y actualización profesional, exigidos conforme al artículo 7 de la presente de Ley Foral.

Artículo 10. Comisión de evaluación.

Se constituirán comisiones de evaluación específicas en los siguientes ámbitos funcionales:

- Atención primaria y salud mental
- Asistencia especializada

Las comisiones de evaluación tendrán composición paritaria y estarán integradas por ocho miembros, de los cuales cuatro serán designados por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; los otros cuatro miembros serán designados de entre el colectivo del personal sanitario de enfermería de cada ámbito, uno de los cuales lo será a propuesta de la representación sindical y los otros tres por las juntas técnico asistenciales, según el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

Artículo 11. Acreditación.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea emitirá, a instancia de la correspondiente Comisión de Evaluación, la acreditación formal del nivel de carrera profesional alcanzado por cada profesional sanitario de enfermería.

Disposiciones adicionales

Primera. Se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, en su artículo 10, apartado 1, quedando con el texto siguiente:

1. El complemento específico se asignará reglamentariamente a los puestos de trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de

acuerdo con la naturaleza de las funciones que les correspondan. El complemento específico (C.E.) para cualquier ATS/DUE será del 30% del sueldo base.

Segunda. Situaciones especiales

1. El Sistema de carrera profesional regulado en la presente Ley Foral será de aplicación al personal comprendido en el artículo 1.1, mientras se encuentra desempeñando puestos de dirección, subdirección, jefatura o cualquier otro cargo de responsabilidad directiva en el ámbito del Departamento de Salud y sus organismos autónomos.

2. El personal vinculado con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en virtud de contratación temporal a partir de la entrada en vigor de la ley foral, y que se encuentre contemplado en el artículo 1.1, se incorporará plenamente en el sistema de carrera profesional en el momento en que acceda o haya accedido a una plaza en propiedad.

El personal referido en el párrafo anterior será objeto de evaluación en las mismas condiciones que las previstas para sus homólogos con plaza en propiedad, siempre que dicho personal haya desempeñado el puesto de trabajo en el que se ha de evaluar, al menos el 50 por 100 de jornada anual.

3. Con respecto de los miembros de los órganos de representación del personal que disfruten de crédito horario legalmente establecido durante la totalidad de la jornada de trabajo, y mientras se mantengan en esta situación, para el cumplimiento de los períodos de permanencia, únicamente se exigirá y se evaluará el cumplimiento del apartado del baremo referido a las actividades de formación, investigación y desarrollo técnico.

Disposiciones finales

Primera. Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día 1 de enero del año 2002.

Segunda. Desarrollo reglamentario.

Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Ley Foral.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a

Serie C:
PLANES, COMUNICACIONES Y PROGRAMAS

Plan de Apoyo a la Familia 2001-2004

En sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 7 de mayo de 2001, ha remitido al Parlamento, para que éste se pronuncie, Plan de Apoyo a la Familia 2001-2004.

En consecuencia, previa audiencia de la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento,

SE ACUERDA:

Primero.- Admitir a trámite el Plan de Apoyo a la Familia 2001-2004.

Segundo.- Disponer que el pronunciamiento sobre el mismo se produzca en la Comisión de Asuntos Sociales.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

(Nota: El texto del Plan se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Interpelación sobre la política del Gobierno de Navarra en la aplicación de la legislación vigente acerca de las 35 horas

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas, sobre la política del Gobierno de Navarra en la aplicación de la legislación vigente acerca de las 35 horas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en aplicación del artículo 179 y siguientes, que regulan las interpelaciones al Gobierno de Navarra, presenta para su tramitación ante el Pleno del Parlamento de Navarra una interpelación al Gobierno de Navarra acerca de la política del Gobierno de Navarra en aplicación de la legislación vigente en Navarra acerca de las 35 horas.

Antecedentes

El artículo primero de la Ley Foral 6/1999, de 16 de marzo, manifiesta que el objeto de dicha ley es "el establecimiento de medidas públicas para la reordenación y reducción del tiempo de trabajo y para la progresiva implantación de la jornada de treinta y cinco horas semanales en la Administración de la Comunidad Foral, en las Entidades Locales de Navarra y en las empresas de los diferentes sectores productivos de la Comunidad Foral". El artículo tercero establece que "el cómputo anual de 35 horas semanales se corresponde con un total de 1.592 horas". Y el artículo 4 dice que "El Gobierno de Navarra fomentará en las empresas en cuyo capital participe mayoritariamente, directa o indirectamente la Administra-

ción de la Comunidad Foral... la reordenación y reducción de la jornada laboral".

La Ley Foral 15/2000, de 29 de diciembre, en su exposición de motivos, dice que la jornada de 35 horas no se aplica a las empresas públicas o participadas mayoritariamente por las Administraciones Públicas de Navarra, acusando de desidia a las Administraciones Públicas de nuestra Comunidad. Por ello establece en su artículo único que a dichas empresas les sea de aplicación el artículo 3 de la Ley Foral 6/1999, que obliga a establecer las medidas necesarias que conduzcan a la implantación de la jornada semanal de 35 horas. Se entiende por empresas en las que participa mayoritariamente directa o indirectamente la Administración aquéllas en las que ostenta la mayoría del capital social o bien la mayoría de los derechos de voto en el consejo de administración.

Interpelación que se propone

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra plantea la celebración de un debate de interpelación al Gobierno de Navarra acerca de su política de aplicación de la normativa vigente en Navarra acerca de la regulación de las 35 horas, en el que el Gobierno de Navarra dé respuesta a las siguientes dudas que tiene este Grupo Parlamentario a la hora de poder hacer un balance de la política general que el Gobierno de Navarra aplica en relación a dicha cuestión.

Antes de plantear una moción o no al Gobierno en esta cuestión, el Grupo socialista necesita conocer del Gobierno, en primer lugar, en qué empresas considera el Gobierno de Navarra que la ley le obliga a aplicar las 35 horas, en cuáles aplica la jornada de 35 horas semanales y en cuáles no y por qué.

De las empresas en las que se aplica dicha jornada, ¿desde qué ejercicio económico se apli-

ca? Si no ha sido de aplicación en el año 2000, ¿cómo se han compensado las horas de más trabajadas en dicho ejercicio? ¿Se ha exigido, como en el caso del ITG Agrícola, la renuncia de los trabajadores a las jornadas de asuntos propios que tenían establecidas en convenio en alguna otra negociación?

¿Considera el Gobierno a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra empresa pública o participada mayoritariamente por la Administración? Si es así, ¿por qué no se aplica la misma reglamentación de jornada de 35 horas?

¿Forman parte la Corporación Empresarial de la Caja y la Fundación de la Obra Social, de las empresas en las que participa mayoritariamente la Administración ya que en ellas la mayoría de

los derechos de voto los ostenta la Administración? Si es así, ¿por qué se está exigiendo la firma de contratos con jornadas anuales de 1.774 horas?

¿Por qué dichas leyes forales no se aplican en los casos de Trabajos Catastrales SA, Cetenas, etcétera?

El conocimiento de la política general del Gobierno en todas estas cuestiones fundamenta nuestra petición de la presente interpelación acerca de la política del Gobierno de Navarra en aplicación de la legislación vigente en Navarra acerca de las 35 horas.

Pamplona, 10 de mayo de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas para garantizar una oferta educativa en el barrio de la Rochapea

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRITARROK

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas para garantizar una oferta educativa en el barrio de la Rochapea, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación ante Comisión la siguiente moción.

Justificación de motivos

En los últimos años el barrio de la Rotxapea no ha dejado de crecer tras la construcción y pau-

latina ocupación de miles de viviendas. El nuevo vecindario de este barrio se caracteriza especialmente por ser joven, con familias con hijos pequeños o que en un futuro cercano pueden llegar a tenerlos.

Esto es un hecho claramente constatable tal y como se refleja en el crecimiento continuo de la matriculación en los últimos años. Se estima que cuando se concluya el Plan Parcial de la Rotxapea los habitantes pueden llegar a superar los 30.000 (actualmente estamos en una cifra cercana a los 25.000). Sin embargo, la expansión urbana no ha venido acompañada de las consiguientes previsiones en materia de servicios, llegando a encontrarnos que la oferta educativa pública es la misma que hace veinte años.

En concreto en enseñanza pública se ofertan 100 plazas, 75 de las cuales son en el modelo G y 25 en el modelo D. Si nos atenemos a los últimos datos de matriculación podemos constatar que la oferta en el modelo D se ha quedado muy por debajo de la demanda, creando serios problemas de falta de espacio en el colegio público Ave María, único colegio donde se oferta modelo D.

Ante esta falta de planificación y previsión, el Departamento de Educación ha ido poniendo una serie de parches, tratando de buscar una solución al exceso de matriculación, tratando de sacar

fuera del barrio a los catorce niños que quedaban sin plaza.

Finalmente, se van a quedar en el centro como medida extraordinaria que, aunque resuelve el problema para este curso, en realidad, y de no llevarse a cabo alguna actuación, lo aparca para próximos cursos, ya que el problema de falta de espacios hace que falten aulas en el centro para poder terminar la educación primaria en el modelo D aun teniendo en cuenta las peores previsiones de matriculación.

Por todo ello y con el objeto de garantizar una oferta educativa en el barrio de la Rotxapea adaptada a las necesidades y las preferencias en cuanto a modelos lingüísticos se refiere, nuestro

grupo parlamentario presenta la siguiente la propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a

1. tomar las medidas necesarias para proceder a la ampliación necesaria del colegio público Ave María al objeto de dotar a este centro de las infraestructuras necesarias que permita hacer frente a la demanda existente.

2. llevar a cabo la planificación educativa acorde para garantizar que la oferta educativa se adecua a las necesidades actuales y futuras del barrio de la Rotxapea

En Iruñea, a 7 de mayo de 2001

El Portavoz: Joxe Fernando Barrena Arza

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a paralizar el proyecto de reubicación del colegio público “San Francisco” en el inmueble conocido como “Teresianas”

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRITARROK

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, por la que se insta al Gobierno de Navarra a paralizar el proyecto de reubicación del colegio público “San Francisco” en el inmueble conocido como “Teresianas”, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación ante Comisión la siguiente moción:

Justificación de motivos

Desde hace varios meses el proyecto elaborado por el Gobierno de Navarra para reubicar el colegio público “San Francisco” en el inmueble conocido como “Teresianas” o “Palacio del Conde Ezpeleta” está siendo objeto de discusión y rechazo desde diferentes instancias.

El conocimiento y estudio del mencionado proyecto han sacado a la opinión pública numerosas deficiencias de dicho proyecto, ya que éste en numerosos aspectos, tal y como ha sido denunciado por la apyma del colegio público “San Francisco”, no se adecua a la normativa vigente: aulas pequeñas, con insuficiente luz natural, alturas de edificación, aulas de música diminutas sin luz natural, gimnasio y biblioteca de superficie insuficiente, comedor claramente insuficiente para responder a las necesidades del colegio, número de aseos, oficina de conserjería sin visibilidad de los accesos al colegio, pista polideportiva, no previsión de espacios cubiertos, etcétera.

Además se dan algunos incumplimientos especialmente graves. Uno de ellos es que el proyecto no contempla ningún espacio cubierto, por lo que en caso de inclemencias meteorológicas los y las alumnas deberían jugar en galerías de la primera y segunda planta, lo que al margen de

molestias para el resto de alumnos, supone una total falta de seguridad y un riesgo para los niños y niñas al estar jugando en grupo en alturas abiertas de tres y seis metros.

Asimismo y como segundo incumplimiento especialmente grave, el proyecto no garantiza la seguridad del alumnado en situaciones de emergencia, como es el caso del no respeto a la normativa NBE-CPI-96 respecto a la evacuación de la cuarta planta del edificio, tal y como ha reconocido el Servicio de Protección del Departamento de Interior del Gobierno de Navarra.

Por lo tanto, podemos afirmar que este proyecto de reubicación no garantiza las condiciones de seguridad que debiera para salvaguardar la integridad física del alumnado y personal del centro.

A su vez, y en función de lo expuesto anteriormente, queda claramente de manifiesto que tampoco se está garantizando los medios físicos necesarios para poder ofertar una educación de calidad a los actuales usuarios del colegio público "San Francisco" ni a los que vayan a serlo en un futuro inmediato. Hay que tener especialmente en

cuenta que este es el único centro educativo público de todo el Casco Viejo de Iruñea por lo que, de ser definitivo dicho proyecto, se estaría degradando la oferta pública de enseñanza y las necesidades escolares de este barrio.

Por todo ello, con el objetivo de garantizar la seguridad y la calidad educativa, aspectos estos que deben primar por encima de otros intereses máxime cuando se trata como estamos hablando de la enseñanza pública, nuestro grupo parlamentario presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a

1. paralizar el proyecto de reubicación del colegio público "San Francisco" en el inmueble conocido como "Teresianas" o "Palacio del Conde Ezpeleta".

2. acometer las reformas necesarias en el actual colegio público "San Francisco" para garantizar en todos sus términos la oferta y calidad educativa en el Casco Viejo de Iruñea.

En Iruñea, a 7 de mayo de 2001

El Portavoz: Joxe Pernando Barrena Arza

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a dar cobertura a las necesidades educativas en el barrio de la Rochapea

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFA - RROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a dar cobertura a las necesidades educativas en el barrio de la Rochapea, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura la siguiente moción.

El barrio de la Rochapea en Pamplona es una zona en franca expansión demográfica que todavía no ha culminado. En los últimos años se han incorporado a la misma miles de habitantes, fruto de la planificación urbanística y quedan todavía miles de viviendas en construcción que serán ocupadas por otras miles de familias cuyo perfil es joven con expectativas de aumento de la natalidad o con niños y niñas de corta edad que deben ser escolarizados. Las previsiones municipales para la Rochapea son de 30.000 habitantes

y es altamente preocupante que sus dotaciones educativas sean las mismas de hace veinte años.

Con la venida de estos miles de habitantes nuevos, la Rochapea ha cambiado substancialmente el perfil demográfico del barrio y en consecuencia sus necesidades educativas, tanto en número como en opción lingüística. El C.P. Ave María ha conocido en los últimos años un aumento de alumnado importante a consecuencia de la implantación del modelo D hace cinco años que en estos momentos cuenta con 126 alumnos repartidos entre los tres cursos de Infantil y dos de Primaria, igualándose en la actualidad al número de alumnado en el modelo G/A cuando todavía falta completar los cursos 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria.

Incomprensiblemente la oferta educativa del modelo D ha sido hasta ahora de 25 plazas para 25.000 habitantes y ha resultado que para el curso 2001/2002 la demanda ha sido de 39 plazas. Quedaban fuera catorce niños y niñas, de los que siete tenían hermanos en el centro. El problema más urgente de las familias ha sido resuelto por Educación dando cabida a los catorce niños/as de tres años que se quedaban fuera del centro. El centro cuenta con veintiséis aulas y para el próximo curso el modelo D contará con 160 alumnos y alumnas ocupando nueve aulas, al igual que el modelo G/A. Es evidente que el aumento de población ya está desbordando de forma importante la capacidad del centro que, por otro lado, afortunadamente dispone de un solar colindante donado por el Ayuntamiento para poder ampliar el centro, además de acometer las obras previstas en el exterior del edificio y la dotación de una zona cubierta.

Por otro lado, a este aumento imparable de alumnado hay que añadir la decisión del Departamento de Educación de crear dos centros, uno para cada modelo lingüístico (Ave María I y Ave María II) con lo que significa que habría que habilitar espacios para dos direcciones, dos jefaturas de estudio, secretarías y otros desdobles necesarios, agravando enormemente la falta de espacio, insuficiente para acoger los cursos que falta completar en Primaria en el modelo D, además de la repercusión social negativa de división del centro con base en las diferencias de modelo lingüístico. De esta forma la necesidad de ampliar el centro

es eminente ya para el curso 2002/2003, sin contar que el aumento de demanda del modelo D en la Rochapea puede obligar a doblar la oferta como en el presente curso, a falta de ver el impacto que tendrá el aumento de otras cinco mil personas que falta incorporarse al barrio.

La Rochapea es un ejemplo claro de la falta de previsión y de provisión educativa en la red pública que se viene denunciando desde hace años y que ha sido objeto de preocupación de la Cámara a través de diversas mociones para poder cubrir curso tras curso necesidades educativas. Específicamente la Rochapea fue objeto de una comparecencia solicitada por IUN/NEB del Consejero de Educación el 27 de mayo de 1998 sobre la situación educativa del barrio en Infantil, Primaria y Secundaria, donde sólo existe una oferta privada concertada a todas luces insuficiente y ninguna oferta pública como demandamos que existiera ya en el 98. Es obvio que estas carencias son ya de imperativa necesidad en abordarlas por la dimensión que va adquiriendo el barrio, que requiere la construcción de un centro de secundaria y postobligatoria.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a iniciar con carácter de urgencia los trámites para el proyecto de ampliación del colegio público Ave María, en aras de dar cobertura a las necesidades presentes y futuras de la Rochapea.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a iniciar la planificación y proyecto de dotación de un centro público de Secundaria Obligatoria y Postobligatoria para la zona de la Rochapea con la debida consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de Educación del ejercicio del 2002.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la paralización de la decisión de partición del centro en dos centros, uno para cada modelo lingüístico, y a la continuidad del C.P. Ave María como centro público bilingüe.

Pamplona, 7 de mayo de 2001

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a emitir un informe sobre la adecuación del edificio “Teresianas” para reubicar el colegio público “San Francisco” y paralizar este proyecto

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a emitir un informe sobre la adecuación del edificio “Teresianas” para reubicar el colegio público “San Francisco” y paralizar este proyecto, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura la siguiente moción.

El Casco Antiguo de Pamplona requiere sin duda de medidas de atracción de núcleos familiares para lo que es necesario dotar a esta zona de un nivel aceptable de servicios y dotaciones sociales, sanitarias y educativas que favorezcan el mantenimiento y la implementación de residentes en la zona histórica de la ciudad para dotarla de vida propia diaria a través de sus habitantes. La construcción de la nueva Biblioteca General de Navarra contempla la cesión del C.P. San Francisco por parte del Ayuntamiento para ubicar la Biblioteca General y la reubicación del C.P. de San Francisco en el edificio de Teresianas-Palacio Conde de Ezpeleta.

El Ayuntamiento de Pamplona firmó el convenio de colaboración con el Departamento de Educación apoyándose en el escrito oficial del director General de Educación, afirmando que el edificio de Teresianas podía reubicar un centro escolar público de Infantil y Primaria completo de

tres líneas, cumpliendo todos los requisitos legales, incluso por encima de los mínimos establecidos. Como es sabido, este edificio dio cabida a un centro escolar privado trasladado a un nuevo edificio por incumplir la normativa de la LOGSE. Los grupos municipales mostraron entonces sus reservas y advirtieron, como en el caso de IUN/NEB, que condicionaban la validez de este convenio al cumplimiento de la normativa educativa vigente. Por Resolución 778/2000, de 19 de septiembre, del Director General de Educación se adjudicó la redacción del proyecto de ubicación del actual C.P. San Francisco en el Antiguo Colegio de Teresianas recurrida por la APYMA y desestimada por Acuerdo del Gobierno de Navarra. El proyecto y los planos fueron conocidos por el consejo escolar de San Francisco el 15 marzo, momento en que se confirmaron las apreciaciones previas sobre diversos incumplimientos de la normativa vigente sobre centros escolares de Infantil y Primaria.

A la vista de los planos se incumplen diversos requisitos entre los que destaca el número de plantas (baja más cuatros plantas) que superan lo establecido en la O.M. de 4 de noviembre del 91, de planta baja más dos alturas para centros de Infantil y Primaria, con espacios largos y estrechos. El proyecto ha buscado sobre todo cumplir los mínimos en metros cuadrados a costa de falta de ventilación, de luz, ventanas a pasillos, galerías y patio interiores, pasillos “embudos”, espacios de muy difícil acceso, aulas de Infantil que incumplen el mínimo de metros cuadrados por niño con obstáculos físicos y visuales, falta de espacio para la pista polideportivo, falta de porche para guarecerse de la lluvia, comedor con capacidad para 42 niños en un centro proyectado para 540 alumnos, salas sin ventanas, incumplimiento de la normativa sobre incendios al no contar, entre otros requisitos, con dos escaleras de incendio protegidas a lo largo de todo el recorrido hasta el exterior del edificio, aseos insuficientes para el número de aulas proyectadas y otros muchos aspectos de un proyecto que reubica el centro escolar con calzador.

A pesar de estar pendiente el Informe del Consejo de Navarra que la Mesa de Parlamento solicitó desde el 26 de marzo sobre el cumplimiento

de la normativa vigente y del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pamplona de 5 de abril, de paralización del expediente de Tramitación de Licencia de Actividad Clasificada y Obras, referido a la reubicación del C.P. San Francisco en el edificio de Teresianas el Gobierno de Navarra, lejos de paralizar el expediente, lo acelera y publica en el BON el 11 de abril, víspera de Semana Santa, la apertura de plazo de alegaciones de actividad clasificada, dando 15 naturales de plazo. Igualmente acelera los procedimientos referentes al proyecto de construcción de la nueva Biblioteca General, cuestión atada necesariamente a la reubicación del C.P. San Francisco.

El Parlamento de Navarra no puede permanecer indiferente ante el conocimiento de los hechos y las alegaciones contrarias ampliamente documentadas de la comunidad educativa del Casco Viejo, la repercusión social para Pamplona y Navarra del binomio reubicación de San Francisco y Biblioteca General de Navarra, la merma de la calidad educativa a la vista de los planos del proyecto y especialmente la advertencia de posibles repercusiones para la seguridad de los niños y niñas en el edificio de Teresianas. Desde un razonamiento lógico debemos pronunciarnos sobre la materia, instando a la paralización del proyecto de reubicación del C.P. San Francisco hasta que se demuestre con claridad y desde los responsables del Gobierno de Navarra que el proyecto es aceptable sin reservas en cuanto a calidad educativa, seguridad y beneficio social.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el plazo máximo de un mes remita a esta Cámara un informe sobre la adecuación del edificio de "Teresianas-Palacio del Conde de Ezpeleta" en lo que hace referencia a:

a.- cumplimiento del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarios.

b.- cumplimiento de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de noviembre de 1991 (BOE del 12 de noviembre de 1991), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de centros de Infantil y Primaria.

c.- cumplimiento de la normativa estatal NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, especialmente en lo que hace referencia a: recorridos de evacuación, ocupación del edificio, dimensionado de escaleras y pasillos y estabilidad al fuego de los elementos estructurales.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la paralización inmediata del Proyecto de reubicación del C.P. "San Francisco" en el edificio de "Teresianas-Palacio del Conde de Ezpeleta" en tanto no se disponga de los informes solicitados al Consejo de Navarra y el referido en el punto anterior sobre el cumplimiento de la normativa especificada en los mismos.

Pamplona, 7 de mayo de 2001

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que el Parlamento de Navarra exige la paralización del proyecto de traslado del colegio público "San Francisco" al edificio Ezpeleta (Teresianas)

PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Begoña Errazti Esnal, por la que el Parlamento de Navarra exige la paralización del proyecto de traslado del colegio público "San Francisco" al edificio Ezpeleta (Teresianas), ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga

lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, adscrita al Grupo Parlamentario EA/PNV, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente moción.

Exposición de motivos

El Gobierno foral quiere trasladar el colegio de San Francisco al edificio Ezpeleta (Teresianas) para construir en ese lugar la futura Biblioteca General.

Hay numerosas razones que avalan la paralización del proyecto, como son la falta de seguridad del alumnado, el incumplimiento de la normativa sobre incendios, el menoscabo de servicios, las insuficientes y reducidas instalaciones del comedor, la incorrecta estructura del gimnasio (existirían varias columnas en mitad del mismo), etcétera.

El Ayuntamiento de Iruña aprobó una moción de paralización del proyecto por razones de seguridad.

Viendo que no se cumplen los requisitos mínimos planteados en la actual normativa vigente sobre centros y teniendo en cuenta que el Casco Antiguo necesita un centro público (San Francisco es el único) para atender a las necesidades de la ciudadanía, consideramos necesaria la paralización del proyecto y el análisis adecuado que asegure un centro en el Casco Antiguo de Iruña con todas las condiciones de seguridad, que ofrezca una respuesta adecuada y rotunda a las necesidades educativas en esa zona de la capital navarra.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1.- El Parlamento de Navarra exige la paralización del proyecto de traslado de las escuelas de San Francisco del Casco Antiguo de Iruña al edificio Ezpeleta, sito en la Calle Mayor.

2.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno foral a acometer las obras necesarias en dicho centro San Francisco para la adecuada escolarización del alumnado.

Iruña, a 7 de mayo de 2001

La Parlamentario Foral: Begoña Errazti Esnal

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adecuar la rescisión de contratos laborales de “alta dirección” a la legislación laboral

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a adecuar la rescisión de contratos laborales de “alta dirección” a la legislación laboral, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua presenta, para su debate en el próximo Pleno, la siguiente moción.

Exposición de motivos

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua es consciente de que la ejemplaridad en la función pública es uno de los pilares en los que se sostiene la credibilidad de las instituciones. Por ello, cuando la reciente reforma laboral incorpora una escuálida indemnización de ocho días por año trabajado a las contrataciones eventuales, o se recortan las indemnizaciones de los contratos fijos, sorprende contemplar en las empresas de la órbita pública la existencia de pagos por rescisión de contratos de más de 175 millones, o que exis-

tan indemnizaciones para cargos de confianza política. Por ello el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Nafarroako Ezker Batua presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

Las Cortes de Navarra instan al Gobierno foral a que en aquellas empresas de control público no

se suscriban contratos laborales de "alta dirección" con indemnizaciones tras la extinción del contrato, más allá de lo establecido en la legislación laboral.

Pamplona, 7 de mayo de 2001

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer un estudio que determine el programa de necesidades educativas en Mendillorri

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer un estudio que determine el programa de necesidades educativas en Mendillorri, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura, la siguiente moción.

En septiembre de 1999, el Consejo Escolar de Navarra aprobó comunicar al Gobierno de Navarra la propuesta de estudiar la inclusión en los Presupuestos de Navarra de una partida para la construcción de un centro de educación secundaria en la zona de Mendillorri.

El 26 de marzo del presente año se envía una carta de todas las apymas al Consejero de Educación, señor Laguna, firmada por los presidentes/as de las apymas de los colegios públicos I, II, III y IV, solicitando contar con un centro de

Secundaria en el barrio para lo que consideran que es urgente iniciar los trámites de planificación, ya que en los últimos cinco años se han registrado 1.771 nacimientos y se estaban dando 200 matrículas nuevas todos los años, reclamando la participación activa en la toma de decisiones de este sector de la comunidad educativa.

Mendillorri todavía no ha terminado de crecer puesto que está pendiente la entrega de la 4ª fase de pisos. La comunidad educativa de Mendillorri, en comparecencia el pasado 4 de mayo en la Comisión de Educación, reclama un estudio de planificación a fondo de las necesidades y actuaciones educativas para Mendillorri; que esta planificación se haga en tiempo y forma y que se dé cauces de participación a las Instancias implicadas en el sistema educativo en la toma de decisiones para la mejora de la calidad de la educación tal y como se establece en la legislación Foral.

La comunidad educativa de Mendillorri demanda un centro de Secundaria Obligatoria y Postobligatoria que incluya los Bachilleratos, Programas de Inserción Profesional y también opciones de Formación Profesional para una población escolar que podría iniciar 1º de la ESO ya en el curso 2003/2004, en el 2006/07 la Postobligatoria ya que las proyecciones para el curso 2009/2010 con los datos de las matrículas actuales sería de 1.000 alumnos, sin contar alumnado que en estos momentos está en centros fuera de Mendillorri

La posibilidad de contar con un centro de Secundaria completo que incluya la ESO y la Postobligatoria representa un incentivo para la matriculación en los centros públicos de Infantil y Primaria de Mendillorri en todos los modelos y redundaría en la cohesión social del barrio y

especialmente en beneficio de los adolescentes y sus familias.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que para el curso 2001/2002 acometa un estudio de la población de Mendillorri para determinar el Programa de Necesidades Educativas de la etapa obligatoria y postobligatoria con la participación de las apymas de los centros públicos de Infantil y Primaria de Mendillorri I, II, III y IV.

2. Que, como consecuencia del punto anterior, el Gobierno de Navarra incluya para los Presupuestos Generales del Departamento de Educación para el ejercicio del 2002 una partida presupuestaria para la realización del proyecto de construcción del centro de Secundaria de Mendillorri, de forma que para el curso 2003/2004 se pudiera iniciar el primer ciclo de la ESO.

Pamplona, 8 de mayo de 2001

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un programa general de necesidades educativas en Mendillorri

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un programa general de necesidades educativas en Mendillorri, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de los artículos 192 y 193 del Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta para su tramitación ante la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra la siguiente moción.

En el año 1998 se firmó un convenio entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento del Valle de Egüés por el cual el Gobierno de Navarra, en la negociación del convenio de anexión de Mendillorri a Pamplona y de segregación del valle de Egüés, se comprometía a construir un centro de Secundaria en Mendillorri conforme a la política

educativa del Gobierno de Navarra, así como la creación de módulos de Formación Profesional también conforme a la política educativa del Gobierno de Navarra.

Es una evidencia que, tres años después, estos compromisos asumidos y firmados por los diferentes responsables del Gobierno de foral no se han cumplido.

El Consejero de Educación, D. Jesús Laguna, remitió una carta a un miembro del Consejo Escolar de Navarra, en la que se respondía a la solicitud del mismo desde finales del año 99 acerca de los planes del Departamento sobre la Educación Secundaria en Mendillorri.

En esta información, se decía que en el último trimestre del año 2001 se configuraría el modelo de centro y se determinarían las necesidades del barrio. En el año 2002 se realizaría el proyecto de construcción y se iniciaría la obra del centro.

Para el curso 2009/10, con los datos de niños ya matriculados en centros públicos de Mendillorri, habrá un número potencial de alumnos de Secundaria que no será inferior a 1.000 alumnos, de los que 115 serán de Bachilleratos o FP.

Todos los años se producen alrededor de doscientas matrículas nuevas en el barrio. Por todo ello se considera necesario, posible y urgente el tener un centro de Secundaria completo a fin de que sus habitantes no resulten perjudicados, ya que el traslado a otros centros supone un gasto adicional de transporte y/o comedor.

El consejero y su departamento no garantizan en estos momentos que la Secundaria en Mendillorri sea completa, "con cara y ojos" como decían los padres de las diferentes apymas de este barrio ante la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra.

Afirmar ahora que se va a cubrir solo la Secundaria Obligatoria y que no habrá bachilleratos es una estrategia que entendemos que sólo conduce a:

a.- Desincentivar en cierta medida a los padres a que matriculen a sus hijos en los ventros públicos del barrio.

b.- Crear nuevas incertidumbres sobre la planificación de las necesidades educativas del barrio.

c.- Crear un nuevo centro con unas expectativas insuficientes también para el profesorado definitivo, a la hora de los traslados, aspecto este que no redundaría en la calidad de la enseñanza (una Secundaria sin Bachilleratos, es una Secundaria descafeinada, etcétera).

En esta planificación educativa para Mendillorri, no habría que olvidarse de prever:

– Programas de Inserción Profesional (PIPES) para aquellos alumnos que no acaban la ESO.

– Algún Ciclo Formativo de Grado Medio y/o Superior adaptados a la demanda y que puedan ajustarse a las características de Mendillorri.

Por otro lado existe una inquietud en diferentes padres de Mendillorri sobre la escolarización de diez alumnos de E. Infantil en el colegio de Mendillorri IV. Esta inquietud y preocupación viene motivada por que el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra no acepta la posibilidad de una nueva aula al objeto de escolarizar en la primera opción a los diez alumnos que no tienen cabida en el colegio de Mendillorri IV. No debemos olvidar que en estos momentos, en las preinscripciones, se han apuntado un total de 85 alumnos, de los cuales 75 van a ser escolarizados en el colegio de Mendillorri IV y los otros 10 en otros centros, no atendiendo lo solicitado por los padres.

Éstos han solicitado un aula más en el centro al objeto de escolarizar, en la primera opción, a los 10 alumnos de tres años no habiendo sido atendida esta solicitud hasta estos momentos. Esta situación puede generar importantes problemas a las diferentes familias, teniendo en cuenta que no se atiende el derecho de los padres a elegir centro educativo para sus hijos, puede favorecer la desintegración social al haber hermanos en

otros centros y, por otro lado, las tres aulas abiertas para el curso 2001-2002 van a estar completas desde el inicio del curso (tres aulas de 25 alumnos cada una) y no debemos olvidar que en este año se entregarán 200 viviendas de nueva construcción con lo cual pueden surgir nuevas demandas.

Por todo lo anterior se propone la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que el Programa General de Necesidades de Secundaria y el consiguiente programa de realizaciones para Mendillorri se elabore antes del final de este año 2001 y se someta a la consideración de los representantes de los padres, que comprobarán su contenido y velarán por su cumplimiento. Este Programa General de Necesidades deberá contener, entre otros aspectos, los siguientes:

a.- Este plan contendrá una Programación General de Necesidades para la Enseñanza Secundaria en Mendillorri completa (ESO, Bachillerato y Formación Profesional) que completen la oferta educativa íntegramente en Mendillorri.

b.- En el curso 2003/04 se iniciará la ESO en Mendillorri, con la garantía que supone un programa de actuaciones aprobado para cubrir las necesidades futuras.

c.- En el programa de realizaciones se contemplará la incorporación de los Bachilleratos, y cuantos ciclos se estimen convenientes, en cuanto las cifras de alumnos así lo requieran.

d.- Se contemplarán todas las necesidades y realizaciones en un mismo programa, cuya ejecución podrá ser paulatina, pero sin demoras ni constantes incertidumbres.

e.- Se notificarán a las apymas, puntualmente, todos los proyectos, estudios, etcétera, que se refieran a la educación global del barrio para así poder fomentar la participación y la implicación de los padres.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que conceda una aula más de E. Infantil en el centro Mendillorri IV con el fin de escolarizar a los diez niños que no tienen cabida en estos momentos en este centro tal y como lo ha solicitado toda la comunidad educativa de este centro escolar y del resto de centros I, II y III de Mendillorri.

Pamplona a 7 de mayo de 2001

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a sustituir las becas de formación de personal investigador por contratos laborales

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a sustituir las becas de formación de personal investigador por contratos laborales, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara presenta para su debate ante la Comisión de Educación, la siguiente moción.

Un gran porcentaje de la investigación que se realiza en nuestro país se lleva a cabo por el denominado "personal investigador en formación" (PIF), en el que se incluyen de manera indiscriminada estudiantes de doctorado, becarios de investigación y otras figuras no muy bien delimitadas. Su formación científica y académica adquirida durante varios años mediante la elaboración de una tesis doctoral o el desarrollo de un proyecto de investigación, les convierte en la base del futuro desarrollo universitario, industrial y profesional. Este colectivo heterogéneo, fundamental para el funcionamiento del sistema de investigación, sufre de manera común un alto grado de precariedad laboral y profesional.

La mayor parte de los investigadores vinculados a la Universidad están en unas condiciones laborales, si se pueden llamar así, peores incluso que las de los trabajadores en precario, ya que no

son reconocidos como trabajadores, a pesar de la investigación que se realiza. Los becarios son considerados "personal en formación" y no trabajadores, excepto a la hora de pagar impuestos. Los centros académicos no cotizan por ellos a la Seguridad Social y, por lo tanto, no tienen cobertura sanitaria, seguro de desempleo, vacaciones pagadas, permiso de maternidad u otros beneficios sociales. Todo ello puede prolongarse en el tiempo entre 6 y 10 años, transcurridos los cuales no se les reconoce ni la antigüedad ni la experiencia.

Asimismo no existe una regulación explícita del trabajo que el becario puede desarrollar, sus derechos y sus deberes, aun cuando su contribución al avance científico y tecnológico es importante. La precaria situación en la que se encuentran estos jóvenes en nuestra comunidad implica, sobre todo, la falta de una política de futuro para los jóvenes investigadores, tras lo que se advierte la poca consideración que merece la investigación en ámbitos públicos, y que se traduce en la "fuga de cerebros" y en la presencia de doctores en puestos laborales que requieren menor cualificación, entre otras consecuencias.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de IUN-NEB presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a sustituir en el terreno de la investigación las becas predoctorales y postdoctorales de formación de personal investigador por contratos laborales con duración equivalente al máximo previsto en las becas y con todos los derechos laborales y sociales de la actual normativa laboral.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que aumente las partidas presupuestarias necesarias para que las contribuciones sociales, a que da lugar la modificación de las actuales becas en contratos laborales, no representen una menor cuantía de ingresos del personal investigador.

Pamplona, 9 de mayo de 2001

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a paralizar los trámites para el inicio de las obras de remodelación del palacio de Ezpeleta como centro educativo

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a paralizar los trámites para el inicio de las obras de remodelación del palacio de Ezpeleta como centro educativo, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en aplicación del artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara que regulan las mociones, propone para su discusión en la Comisión de Educación y Cultura la siguiente moción en la que se solicita la paralización de los trámites para el inicio de las obras de remodelación del Palacio de Ezpeleta para su posible utilización como centro educativo.

Se pretende que esta moción se debata a continuación de que el Consejero de Educación comparezca ante el Parlamento de Navarra el próximo 29 de mayo para intentar demostrar que una vez realizadas las obras, el Palacio de Ezpeleta cumplirá con rigor las exigencias del Real Decreto

1004/1991 de 14 de junio para los centros de Educación Infantil y Primaria.

Exposición de motivos

Toda la comunidad educativa de nuestra Comunidad tiene grandes dudas acerca de que la adecuación del Palacio de Ezpeleta como centro educativo de Infantil y Primaria con tres líneas sea posible de manera que cumpla los requisitos que el Real Decreto 1004/1991 y sus anexos exigen para los centros de este tipo en cuestiones como patio escolar, alturas del centro o número de unidades.

Existe la sospecha generalizada que para posibilitar el cierre del colegio San Francisco se está teniendo una actitud poco rigurosa con las leyes vigentes en la necesaria adecuación del Palacio de Ezpeleta a centro educativo con respecto íntegro de la normativa vigente.

Por estas razones, y a la espera de que el Consejero de Educación refute o no estas sospechas, se presenta la siguiente propuesta de resolución para su aprobación en su caso por la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra, una vez que el Consejero comparezca ante la misma.

El Parlamento de Navarra acuerda instar al Gobierno de Navarra a la paralización de los trámites para el inicio de las obras de remodelación del Palacio de Ezpeleta para su posible utilización como centro educativo y a la búsqueda de una solución para la reubicación de una manera que cumpla rigurosamente la normativa vigente al respecto del centro de Educación Infantil y Primaria que en la actualidad acoge las Escuelas de San Francisco.

Pamplona, 10 de mayo de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se solicita al Gobierno de Navarra la construcción de un centro de Enseñanza Secundaria en Mendillorri

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se solicita al Gobierno de Navarra la construcción de un centro de Enseñanza Secundaria en Mendillorri, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas de] Parlamento de Navarra, en aplicación del artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara que regulan las mociones, propone para su discusión en la Comisión de Educación y Cultura la siguiente moción en la que se solicita al Gobierno de Navarra la construcción de un centro de Enseñanza Secundaria en Mendillorri que atienda las demandas de este barrio de Pamplona en lo relativo a plazas escolares para la ESO y los niveles de educación post-obligatorios, que se van a producir en los próximos años.

Exposición de motivos

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra entiende que la falta de previsión del Departamento de Educación en materia de enseñanzas Infantil y Primaria en Mendillorri no debe repetirse en otros niveles de la enseñanza, que en breve tiempo tendrán gran demanda en este barrio de Pamplona; a no ser que se quiera seguir alimentando la sospecha de que la actuación del Departamento pueda estar relacionada con la ausencia de oferta privada en la zona, a la espera de que algún centro de este tipo se “anime” a aparecer por la misma o aledaños.

La urgencia de la toma de decisiones para una buena planificación educativa en Mendillorri –obligación de los poderes públicos– al margen de otras consideraciones, compromete al Departamento de Educación a planificar y presupuestar de forma inmediata la construcción de los centros necesarios para atender las demandas educativas de la zona en materia de estudios de secundaria y postobligatorios.

Por estas razones, y ante la falta de iniciativa del Gobierno de Navarra, se presenta la siguiente propuesta de resolución para su aprobación en su caso por la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra:

El Parlamento de Navarra acuerda instar al Gobierno de Navarra a la construcción de un centro de Enseñanza Secundaria en Mendillorri que atienda las demandas de este barrio de Pamplona en lo relativo a la ESO y a los niveles de educación post-obligatorios, que se van a producir en los próximos años.

Pamplona, 10 de mayo de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a autorizar el uso terapéutico del cannabis

PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a autorizar el uso terapéutico del cannabis, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Milagros Rubio Salvatierra, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, ruega la tramitación de la moción que a continuación transcribe.

Exposición de motivos:

Desde los tiempos más antiguos, la civilización humana ha utilizado ciertas plantas y sus derivados para luchar contra el dolor, para obtener bienestar en determinadas situaciones adversas con finalidades médicas. Entre las que se han usado más universalmente en relación con el dolor, podemos citar el alcohol, la mandrágora, el opio y el cannabis.

Del cannabis en concreto, como se ha publicado en muchas y diferentes regiones del Planeta, se conocen sus propiedades terapéuticas desde hace miles de años. En la época contemporánea, el cannabis formaba parte como componente principal de una treintena de remedios o medicamentos que se utilizaban libremente tanto en los Estados Unidos como en Europa, hasta que en los años treinta van a ser eliminados de la farmacopea habitualmente utilizada.

Pese a su prohibición, el cannabis siguió siendo consumido de manera bastante generalizada, convirtiéndose así en una planta de uso recreativo y lúdico. Pero recientemente se han llevado a cabo investigaciones sobre su eficacia como medicamento en muy diversas patologías y se ha abierto en los países industrializados un debate

social en relación con la conveniencia de su autorización con finalidades terapéuticas. Investigaciones y debate que se han de entender y situar en este contexto cultural, legal y político.

Precisamente porque el cannabis se ha seguido utilizando con finalidades recreativas y lúdicas, muchas personas sometidas a tratamiento en procesos cancerígenos o afectados por el sida han podido constatar que el fumar marihuana mejoraba notablemente determinados síntomas, como la inapetencia alimentaria, la ansiedad o los vómitos provocados por la quimioterapia.

A raíz de este conocimiento empírico, hace unos quince años comienzan las investigaciones científicas para identificar y extraer los principales activos de la planta.

El cannabis contiene más de sesenta diferentes componentes químicos o cannabinoides, que se clasifican en dos grandes grupos. Los Tetra Hidro Cannabinoles (THC), que son los que producen efectos psicoactivos, y los Canna Bi Dioles (CBD) y los Canna Bi Geroles (CBG), que no presentan efectos psicoactivos. Se han realizado, y están en curso, muchos protocolos de estudio de estas fracciones químicas, que persiguen aislar las moléculas que producen los efectos positivos del cannabis para poder administrarlos bajo la forma de medicamento tradicional evitando los efectos indeseables.

El primero de estos dos grupos, el de los THC, es el que causa la desaparición de los vómitos y la ansiedad y hace ya diez años que fueron autorizados en Estados Unidos en forma de medicamento (Dronabinol y Nabilone). Los estudios sobre el segundo grupo, los cannabinoides sin efectos psicoactivos, son mucho más recientes y se refieren a su eficacia como antiinflamatorios, especialmente para la artritis y otras afecciones. En cualquier caso, los estudios comparativos realizados demuestran que, hasta el momento, la acción más eficaz la proporciona la propia planta de cannabis, seguida de los extractos estandarizados de la hierba, mientras que los análogos sintéticos disponibles muestran una eficacia mucho menor.

Aun cuando se producen estas evidencias científicas y clínicas sobre las posibilidades médicas del cannabis, la situación de legalidad en que se haga impide que los efectos beneficiosos de su

empleo puedan ser una opción para todas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones citadas, y sólo una minoría privilegiada y especialmente bien informada puede aprovechar el recurso terapéutico que representa el cannabis y ello a costa de recurrir al mercado negro –donde solo se encuentra hachís, normalmente adulterado, que podría suponer riesgos sanitarios añadidos– o practicar el autocultivo, considerado todavía delictivo por la jurisprudencia. A ello se debe añadir la represión, mediante la aplicación de la Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, de la tenencia en lugares públicos de cannabis, aunque estuviera destinado al propio consumo, que se traduce en miles de multas al año solo en el territorio de la Comunidad Foral.

Por todo ello, propongo el debate y votación en Pleno de la Cámara la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar las gestiones necesarias ante las diferentes administraciones públicas para que se autorice el uso terapéutico del cannabis.

2. Asimismo, insta al Gobierno de Navarra a solicitar que, en aplicación de los artículos 8.2 y 22 de la Ley 17/67 sobre estupefacientes, el Servicio de Control de Estupefacientes del Ministerio de Sanidad conceda autorización administrativa para la tenencia lícita de cannabis a los ciudadanos y ciudadanas de Navarra que actualmente utilizan la planta con fines terapéuticos o paliativos.

Pamplona, a 8 de mayo de 2001

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a hacerse cargo de los intereses generados por los créditos puente para los trabajadores de Sintel

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a hacerse cargo de los intereses generados por los créditos puente para los trabajadores de Sintel, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, propone para su discusión en la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y

Turismo la aprobación de una moción instando al Gobierno de Navarra a hacerse cargo de los intereses generados por los créditos puente para los trabajadores de Sintel.

Exposición de motivos

El Parlamento de Navarra aprobó una moción en la que se instaba al Gobierno de Navarra a instrumentar a través de las entidades financieras un crédito puente en concepto de anticipo de las cantidades a recibir del Ministerio de Trabajo, por cada uno de los trabajadores de la empresa Sintel pertenecientes al centro de trabajo en Navarra.

Debido al carácter extraordinario de la situación de estos trabajadores, que trasciende de lo puramente laboral, y como ocasión excepcional, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a hacerse cargo de los intereses generados por los créditos puente que se concedan como anticipo de las cantidades a recibir del Ministerio de Trabajo, a través del FOGASA, para cada uno de los trabajadores de la empresa Sintel pertenecientes al centro de trabajo en Navarra.

Pamplona, 9 de mayo de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que la “píldora del día después” sea suministrada de forma gratuita en los centros sanitarios públicos

PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a que la “píldora del día después” sea suministrada de forma gratuita en los centros sanitarios públicos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Milagros Rubio Salvatierra, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, ruega la tramitación de la moción que a continuación transcribe:

Exposición de motivos:

Tras la reciente aprobación, por parte del Ministerio de Sanidad, de la comercialización de la denominada “píldora del día después” la cual, como es sabido, impide el embarazo no deseado, hemos conocido la voluntad de algunas comunidades autónomas de distribuir dicho medicamento de forma gratuita. En el resto de comunidades autónomas, si no se toman las medidas oportunas, dicho medicamento se podrá obtener mediante receta médica en los establecimientos farmacéuticos a un precio aproximado de 3.000 pesetas.

Conocidos son los numerosos problemas sociales, económicos y psicológicos que entrañan frecuentemente los embarazos no deseados, especialmente entre las jóvenes y adolescentes. En este sentido, resulta muy importante que los adolescentes tengan un acceso lo más fácil posible, evitando en lo posible las situaciones de incertidumbre que un posible embarazo no deseado ocasiona entre la población joven.

Sin duda, el comercializar este tipo de medicamentos a un precio superior a las 3.000 pesetas no facilita el acceso al mismo a la población con escasos recursos, entre la que se encuentra habitualmente la población adolescente.

Además de evitar las posibles dificultades económicas que puedan existir a la hora de adquirir la “píldora del día después”, resulta igualmente importante, de cara a facilitar el acceso a dicho medicamento, garantizar que, tal y como recoge la Ley del Medicamento de 1990, todas las oficinas de farmacia, los servicios de farmacia de los hospitales y centros de salud, los laboratorios, los importadores y los mayoristas, cumplan la ley que les obliga a “suministrar y dispensar los medicamentos que se les soliciten en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas”.

Por todo ello, propongo el debate y votación, separado por puntos, en el Pleno de la Cámara las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Instar al Gobierno de Navarra a que emprenda las medidas oportunas para que el medicamento destinado a impedir los embarazos no deseados conocido como la “píldora del día después” sea suministrado de forma gratuita a toda persona que lo solicite.

2. Instar al Gobierno de Navarra a que dicha píldora sea suministrada en centros de atención a la mujer, en los que pueden ejercer una labor de educación sexual, así como en centros de salud, hospitales, emergencias hospitalarias y ambulatorios, y farmacias.

3. Instar al Gobierno de Navarra a que, en cumplimiento de la Ley del Medicamento de 1990, garantice que todas las oficinas de farmacia, los servicios de farmacia de los hospitales y centros de salud, los laboratorios, los importadores y los mayoristas cumplan la ley que les obliga a “suministrar y dispensar los medicamentos que se les soliciten en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas”.

Pamplona, a 10 de mayo de 2001

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a paralizar los trámites de ubicación del colegio público “San Francisco” en el edificio “Teresianas-Palacio del Conde de Ezpeleta”

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a paralizar los trámites de ubicación del colegio público “San Francisco” en el edificio “Teresianas-Palacio del Conde de Ezpeleta”, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de los artículos 192 y 193 del Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta para su tramitación ante la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra la siguiente moción.

El Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona firmaron un acuerdo de colaboración para la construcción de la nueva Biblioteca General de Navarra (BGN) que contempla la cesión por parte del Ayuntamiento de Pamplona del solar y edificio correspondientes a las Escuelas de San Francisco.

Como consecuencia de la construcción de la Biblioteca General de Navarra en el solar de las Escuelas de San Francisco, es preciso remodelar el edificio de “Teresianas-Palacio de Conde de Ezpeleta” para la reubicación en el mismo del C.P. de “San Francisco” de Educación Infantil y Primaria.

Esta situación ha provocado que la Asociación de Padres y Madres del Colegio San Francisco tengan dudas sobre la capacidad del edificio de “Teresianas-Palacio de Ezpeleta” para poder albergar el centro de Educación Infantil y Primaria del San Francisco tal y como marca la legislación vigente que emana del Real Decreto 1004/91, de

14 de junio, por el que establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Los representantes de las Asociación de Padres y Madres del Colegio de San Francisco, presentaron un Recurso de Alzada contra la Resolución 778/2000, de 19 de septiembre, del Director General de Educación por la que se adjudica la redacción del proyecto de ubicación del actual colegio público de Educación Infantil “San Francisco” en el Colegio “Teresianas” en Pamplona. Este recurso fue desestimado por Acuerdo de Gobierno de Navarra, de sesión celebrada el 18 de diciembre de 2000.

Ante esta situación, se solicitó, por parte del Parlamento de Navarra, la emisión de un informe al Consejo de Navarra sobre la adecuación del Edificio de “Teresianas-Palacio de Ezpeleta” como espacio para albergar el actual colegio público de Educación Infantil “San Francisco” en lo que hacía referencia a:

a.- el cumplimiento del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarios.

b.- el cumplimiento de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de noviembre de 1991 por la que se “aprueban los Programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de centros de Educación Infantil y Primaria”.

c.- el cumplimiento de la “Normativa estatal NBE-CPI-96 de Condiciones de protección contra incendios en los edificios”.

Por todo ello, parece prudente en estos momentos el esperar a la emisión del informe que el Parlamento de Navarra solicitó al Consejo de Navarra sobre los aspectos antes reseñados.

La posibilidad de que en el edificio de Teresianas no pudiera albergar a los alumnos de las Escuelas de San Francisco, deberá llevarnos a todas las instituciones afectadas a una revisión sobre las diferentes posibilidades que existen en el Casco Antiguo para albergar la Biblioteca General de Navarra, que sirva como un elemento

más de la revitalización del Casco Antiguo de Pamplona.

Por todo ello, se propone la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a paralizar los trámites de ubicación del Centro de San Francisco en el edificio de Teresianas-Palacio del Conde de Ezpeleta hasta que el Consejo de Navarra no emita el informe que el Parlamento de Navarra solicitó al máximo órgano consultivo de Navarra.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a reabrir un debate con la comunidad educativa de San Francisco y con las instituciones afectadas al objeto de valorar distintas posibilidades para ubicar la Biblioteca General de Navarra en otros emplazamientos del Casco Antiguo de Pamplona.

Pamplona, 10 de mayo de 2001

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a equiparar la jornada lectiva de los centros educativos de iniciativa social con los de la enseñanza pública

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Convergencia de Demócratas de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a equiparar la jornada lectiva de los centros educativos de iniciativa social con los de la enseñanza pública, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo del los artículos 192 y 193 del Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta para su tramitación ante el Pleno del Parlamento de Navarra la siguiente moción.

En sesión plenaria celebrada el día 23 de noviembre de 2000 del Parlamento de Navarra, quedó aprobada una propuesta de resolución por la que el Parlamento de Navarra apoya la homo-

logación de las condiciones laborales del personal concertado de la enseñanza en Navarra

La presencia en el aula de veinticinco horas semanales del personal concertado hace prácticamente imposible la realización de las tareas exigidas por la Administración. Reducir la presencia en las aulas es un síntoma de calidad de la enseñanza.

Consideramos necesario que se haga efectiva una reducción de la jornada lectiva de los profesores de la enseñanza concertada, que permita una asimilación a la estructura organizativa actual de los centros públicos.

Desde Convergencia vemos positivo que en los futuros Presupuestos Generales de Navarra se habilite una partida que haga posible esta petición aprobada por el Parlamento de Navarra en noviembre del año 2000.

En el preámbulo de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) ya queda consagrado el carácter mixto de nuestro sistema educativo.

El Título IV de la citada ley orgánica se regula, asimismo, el régimen de conciertos a través del cual se materializa el sostenimiento público de los centros privados concertados que, junto con los públicos, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita y, de acuerdo con el artículo 27.9 de la Constitución, establece los requisitos que deben reunir tales centros.

En el Título IV, apartado de "Centros Concertados" en el artículo 49 punto 4, se dice que "Las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente, a que hace referencia el apartado anterior, tenderán a hacer posible gradualmente que la remuneración de aquél sea análoga a la del profesorado estatal de los respectivos niveles".

El Consejo Escolar de Navarra ha manifestado su preocupación por la situación del empleo en el sector de la enseñanza privada concertada, por lo que insta a las patronales y a la Administración a alcanzar un acuerdo que contemple la plantilla de personal docente necesaria en los centros privados concertados. En resumen, solicita medidas políticas y presupuestarias para la aproximación progresiva de las plantillas de centros concertados con las de centros de titularidad pública.

El profesorado de la enseñanza concertada solicita tener alguna hora menos de clase para poder dedicar más tiempo otras actividades académicas que las nuevas leyes exigen. Entre éstas pueden estar la preparación de clases y corrección de trabajos, diversificación curricular para una atención individualizada, labores de tutoría y orientación, atención a padres y madres, coordinación de tareas y programaciones con los compañeros que imparten en el mismo curso, realización de programaciones y memorias anuales y diversas tareas burocráticas.

En este momento la Administración Educativa exige a los docentes de la E. pública una presencia en el aula de 22,5 horas semanales (Infantil y Primaria) igual que la establecida para el profesorado de la E. concertada. Sin embargo, los ratios mayores de profesor/aula y la inclusión de los recreos en dichas horas, favorecen una mayor dedicación al profesorado de la enseñanza pública, pues al ser apoyado por otros profesores en la horas de aula, éstos pueden dedicar más tiempo para preparar mejor otras tareas.

Para el profesorado de las enseñanzas secundarias (ESO, Bachilleratos, FP), la Administración Educativa establece 18 horas de aula en la ense-

ñanza pública, mientras que al profesorado concertado se le exige 25 horas. Además, es preciso tener en cuenta que hay asignaturas que se imparten en tres horas semanales, si el profesor tiene que estar 25 horas en el aula, para cubrir estas horas, las debe impartir en diferentes cursos, por lo que se ve abocado a tener responsabilidades sobre más de 200 alumnos diferentes.

Deseamos un sistema educativo que integre tanto a la enseñanza pública como a la de iniciativa social, que oriente a considerar la escuela como un instrumento privilegiado para el cambio social, a que la igualdad de oportunidades sea una cuestión íntimamente relacionada con los derechos humanos, a no confundir la escolarización obligatoria ni a identificar la diferencia con la desigualdad, a ampliar –garantizándola– la autonomía de los centros educativos y a salvaguardar institucionalmente el derecho de los centros educativos a tener su propia identidad.

La calidad educativa requiere condiciones laborales del personal de los centros de iniciativa social sean acordes con el reconocimiento social al que tienen derecho y, al menos, igual a la de nuestros compañeros homólogos de los centros públicos.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que la jornada lectiva del personal de los centros de iniciativa social de E. Infantil y Primaria se establezca para el curso 2001-2002 en 22,5 horas y para el personal de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO, bachilleratos y Formación profesional) en 21 horas.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que inicie un proceso irreversible de equiparación horaria de los centros de iniciativa social con la enseñanza pública para futuros cursos escolares.

Pamplona a 9 de mayo de 2001

El Portavoz: Juan Cruz Alli Aranguren

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a dispensar gratuitamente en los centros sanitarios públicos la denominada “píldora del día después”

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a dispensar gratuitamente en los centros sanitarios públicos la denominada “píldora del día después”, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción.

Exposición de motivos

La Agencia del medicamento ha aprobado la utilización terapéutica en España del Levonorgestrol como anticonceptivo de urgencia.

Este medicamento no está considerado científicamente como abortivo.

El Ministerio de Sanidad ha dado su conformidad no incluyendo este medicamento entre los financiados por la Seguridad Social.

Esta decisión supone que no todas las mujeres podrán disponer libremente de este medicamento dado que su posible uso estará marcado por las diferencias económicas. Por lo tanto, se debe de considerar que todas las mujeres deben tener el mismo derecho a su utilización tengan o no medios económicos.

Así mismo, es necesario poner a disposición de los ciudadanos todas las iniciativas de planificación posibles para evitar embarazos no deseados y abortos.

Ante esto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. Que se disponga gratuitamente en todos los centros sanitarios públicos de la Comunidad Foral de Levonorgestrol para atender y facilitar la demanda de los ciudadanos.

2. En todo caso la utilización de este medicamento deberá ser prescrita por algún médico del centro sanitario al que se acuda, garantizando en todo caso su administración siempre que no exista contraindicación expresa.

Pamplona a 10 de mayo de 2001

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre los controles en las importaciones de espárrago

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ ANDRÉS BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre los controles en las importaciones de espárrago, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

Existe una gran incertidumbre entre los productores de espárrago en Navarra sobre el futuro de este cultivo motivado por varias razones, entre ellas, el precio que se va a pagar a los productores en esta campaña.

Otro de los problemas que han puesto de manifiesto los productores y diferentes organizaciones agrarias es el problema de la importación de espárrago que supone en muchos casos una competencia desleal que agrava la situación del sector.

Por ello interesa saber:

1.- ¿Ejerce el Departamento de Agricultura del Gobierno de Navarra controles sobre las importaciones que se producen de espárrago de otros países en Navarra?

2.- ¿Cuáles son los mecanismos de control que se tienen habilitados para ello desde el Departamento de Agricultura?

3.- ¿Existe colaboración entre el Departamento de Sanidad y el de Agricultura para que, con acciones coordinadas, aumenten los controles y se optimicen sus resultados?

4.- ¿Tiene conocimiento y participan habitualmente las organizaciones agrarias de estos controles sobre las importaciones de espárrago de otros países?

Pamplona a 4 de mayo de 2001

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre la utilización del amianto en los procesos productivos

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX M.^a TABERNA MONZÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón sobre la utilización del amianto en los procesos productivos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix M.^a Taberna Monzón, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta por escrito.

El uso del amianto en procesos de producción y en la construcción ha sido una constante en décadas anteriores. Una vez descubierto el efecto pernicioso a tal exposición y manipulación, aspecto éste que ha provocado numerosas muertes, se han ido tomando precauciones desde las Administra-

ciones. Una de ellas, la obligación de establecer un registro de empresas que trabajan con dicho material, como tal existe en el Instituto Navarro de Salud laboral. No obstante, todavía no está prohibida la fabricación, comercialización y utilización de dicho material, aspecto que nuestro grupo cree que se debe adelantar su prohibición. Asimismo, este grupo parlamentario considera que no sólo existe el riesgo en su manipulación, sino que también conlleva riesgos la exposición al amianto instalado en edificios, vagones... En España se desconoce el número total de edificios afectados por dicho material.

Por ello, interesa saber:

– ¿Existen empresas en Navarra que utilizan el amianto en su proceso productivo?

– ¿Qué actuaciones desarrolla el Instituto Navarro de Salud Laboral, y el Gobierno en general, sobre la problemática anteriormente reseñada?

– ¿Tiene constancia de edificios y estructuras que se descubran y contengan amianto?

Pamplona, 8 de mayo de 2001

El Parlamentario Foral: Félix M.^a Taberna Monzón

Pregunta sobre las cantidades asignadas a Navarra en la Conferencia Sectorial de Agricultura

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ ANDRÉS BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre las cantidades asignadas a Navarra en la Conferencia Sectorial de Agricultura, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

En la Conferencia Sectorial de Agricultura celebrada el 6 de marzo, se fijaron los criterios y objetivos y la distribución territorial de 4.000 millones de pesetas entre las Comunidades Autónomas, para planes y programas conjuntos del Estado y las Comunidades Autónomas, sobre programas como

lucha contra plagas, prevención de plagas, fomento de agrupaciones fitosanitarias, agrupaciones de productores de patatas, promoción de nuevas tecnologías, fomento el asociacionismo agrario, etc.

Por ello interesa saber:

1.- ¿Cuáles son las cantidades asignadas a Navarra en cada uno de los programas así como

cuál es la cantidad total que dedica el Estado a cada uno de los programas?

Pamplona, 7 de mayo de 2001

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre el Registro de Actividades e Intereses de altos cargos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ ANDRÉS BURGUETE TORRES

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre el Registro de Actividades e Intereses de altos cargos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, formula ante el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

La Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral dispone en su disposición adicional segunda que "Las sociedades públicas comunicarán al órgano gestor del Registro las designaciones y nombramientos que efectúen en sus órganos rectores de personas que se encuentren comprendidas en el artículo 2 de esta Ley Foral, así como de las percepciones económicas asignadas por los conceptos señalados en el artículo 5.1 de esta Ley Foral".

En su artículo 7 dispone que se cree el Registro de actividades e intereses de altos cargos del

Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Este Registro de actividades e intereses de altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tiene carácter público, y el acceso a sus datos se registrará, de acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter Personal de esta ley foral y en las disposiciones que la desarrollen.

En el artículo 11 sobre la declaración de actividades dispone:

"1. Los altos cargos están obligados a efectuar declaración de las actividades que desempeñen por sí o mediante sustitución o apoderamiento y, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, aquellas que vayan a realizar una vez que hubiesen cesado en el desempeño de los cargos, ante el registro de actividades e intereses de altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra al que se refiere el artículo 7 de esta ley foral, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

2. La declaración a que se refiere el número anterior se efectuará en el improrrogable plazo de los dos meses siguientes a la fecha de toma de posesión y cese, respectivamente, en el alto cargo, así como cada vez que el interesado inicie una nueva actividad, de las que son objeto de regulación de esta Ley Foral.

3. La Dirección General de Función Pública examinará la declaración y, de apreciar defectos formales, requerirá su subsanación al interesado".

Ante situación, interesa saber:

1.- ¿Tiene creado el Gobierno de Navarra el Registro de actividades e intereses de altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra? ¿Desde cuándo lo tiene creado? Se solicita copia de los diferentes altos cargos que figuran en el registro así como de sus actividades e intereses.

2.- ¿Han comunicado las sociedades públicas al órgano gestor del registro las designaciones y nombramientos que efectúen en sus órganos rectores de personas que se encuentren comprendidas en el artículo 2 de esta ley foral, así como de las percepciones económicas asignadas por los conceptos señalados en el artículo 5.1 de esta Ley Foral? Se solicita copia de las comunicaciones de todas las sociedades públicas remitidas al registro.

3.- El artículo 10 de la citada Ley Foral dice que "para asegurar la transparencia del control del régimen de incompatibilidades previsto en esta Ley Foral, y sin perjuicio de las competencias que se atribuyen a la Dirección General de Función Pública, el Gobierno de Navarra, a través de aquella, remitirá al Parlamento de Navarra, cada seis meses, información del cumplimiento de las obligaciones de declarar por los altos cargos, así como de las infracciones que se hayan cometido en relación con esta ley foral y de las sanciones

que hayan sido impuestas". ¿Cuántas informaciones se han remitido por parte del Gobierno de Navarra al Parlamento de Navarra a lo largo de este legislatura 1999-2003 sobre la cuestión referida en el artículo 10 de la ley citada? Se solicita copia de las comunicaciones remitidas.

4.- La disposición final primera de la Ley 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral dice que "El Gobierno de Navarra, en el plazo de dos meses, desarrollará el contenido y alcance de lo dispuesto en los artículos 8 y 18 de esta Ley Foral y aprobará los Reglamentos de funcionamiento del Registro de actividades e intereses de altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, los modelos de declaración de actividades y de intereses de los altos cargos, así como del procedimiento sancionador". ¿Tiene aprobado el Gobierno de Navarra el Reglamento de funcionamiento del Registro de actividades de altos cargos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral y el procedimiento sancionador? ¿Desde qué fecha está en vigor este reglamento?

Pamplona a 7 de mayo de 2001

El Parlamentario Foral: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre el desarrollo del condicionado ofertado por Retena para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cables

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX M.^a TABERNA MONZÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón sobre el desarrollo del condicionado ofertado por Retena para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cables, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix M.^a Taberna Monzón, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

En el año 97, el Ministerio de Fomento adjudicó a Retena (hoy Tenaria) la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable. Dicho concurso valoraba en su condicionado, entre otros aspectos, el impacto en el desarrollo regional a la hora de establecer criterios de adjudicación "estableciendo una cobertura geográfica por tamaño de poblaciones. Pasados cuatro años de esta

concesión, este parlamentario entiende que es hora de hacer un balance del desarrollo del condicionado ofertado por Retena.

Por ello, interesa saber:

– ¿Cuáles eran los condicionados expuestos por Retena en su adjudicación relativos a investigación y desarrollo, actividades industriales, cobertura geográfica y tejido industrial?

– ¿Cómo valora el Gobierno de Navarra el cumplimiento de los objetivos de Tenaria oferta-

dos en la adjudicación, sobre todo en lo referente a la cobertura geográfica y tejido industrial?

– ¿A qué se debe el retraso en la puesta en marcha de los objetivos? ¿Se plantea el Gobierno Navarra efectuar alguna acción para hacer cumplir los planes de desarrollo?

Pamplona, 9 de mayo de 2001

El Parlamentario Foral: Félix M.^a Taberna Monzón

Pregunta sobre los proyectos presentados por los entes locales incluidos en el Plan Trienal de Infraestructuras Locales 2001-2003

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a ARANAZ ECHARRI

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aranz Echarri sobre los proyectos presentados por los entes locales incluidos en el Plan Trienal de Infraestructuras Locales 2001-2003, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

José M.^a Aranz Echarri, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y siguien-

tes, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

El Gobierno Foral ha aprobado provisionalmente, en fecha reciente, el Plan Trienal de Infraestructuras Locales 2001-2003.

Al objeto de controlar la aplicación correcta de los criterios establecidos en la Ley Foral 7/2000, pregunto:

¿Cuál es el listado completo de proyectos presentados por los distintos entes locales, tanto incluidos como no incluidos en el plan?

¿Cuáles son las puntuaciones parciales y finales de los distintos proyectos presentados y en qué orden han quedado de cara a su inclusión en el plan trienal?

Pamplona, 10 de mayo de 2001

El Parlamentario Foral: José M.^a Aranz Echarri

Pregunta sobre la finalización de la primera fase de las obras de ampliación del Hospital García Orcoyen de Estella

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre la finalización de la primera fase de las obras de ampliación del Hospital García Orcoyen de Estella, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamen-

to de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas para su contestación por escrito por el Consejero de Salud:

1. ¿Cuál es el plazo para la finalización de la primera fase de las obras de ampliación del Hospital García Orcoyen de Estella y cuando está previsto iniciar la segunda fase?

2. ¿Cuál va a ser la dotación técnica y de recursos humanos que va a implicar esta remodelación? ¿Supone mayor actividad asistencial?

3. Teniendo en cuenta la construcción de la autovía Pamplona Logroño y el Hospital de Calahorra, ¿cuáles son los planes de futuro para el Hospital García Orcoyen de Estella?

Pamplona, 10 de mayo de 2001

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

Pregunta sobre si se ha establecido algún tipo de convenio con el Hospital Fundación de Calahorra

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda, sobre si se ha establecido algún tipo de convenio con el Hospital Fundación de Calahorra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el

Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas para su contestación por escrito por el Consejero de Salud:

1. ¿Se ha establecido desde el Departamento de Salud o desde la Dirección del área de Estella algún tipo de convenio con el Hospital Fundación de Calahorra?

2. En caso afirmativo, ¿qué tipo de convenio, que alcance y coste?

3. Si no se ha establecido todavía, ¿es cierto que se está negociando un concierto con el citado hospital para la atención sanitaria de parte de la población del área de Estella, en base a la cartera de servicios del Hospital de Calahorra?

Pamplona a 10 de mayo de 2001

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

Pregunta sobre los servicios de Obstetricia-Ginecología de los centros sanitarios públicos

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2001, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda sobre los servicios de Obstetricia-Ginecología de los centros sanitarios públicos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de mayo de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas para su contestación por escrito por el Consejero de Salud:

En los centros sanitarios públicos donde existe Servicio de Obstetricia-Ginecología:

1. ¿Cuál es el número total de embarazadas que han solicitado asistencia en los centros de atención de la mujer de la Comunidad Foral en los años 1997-2000 y el primer trimestre de 2001, desglosadas por centros?

2. ¿De las mujeres embarazadas que han solicitado asistencia en los centros de atención a la mujer, cuántas corresponden a las franjas de edad de 14 a 18 años y de 19 a 24 años?

3. ¿Cuál es el número total de embarazos a término atendido en estos servicios en los años 1997-2000 y el primer trimestre de 2001, por centro y procedencia de las pacientes?

4. ¿Cuántos de estos embarazos a término están comprendidos en la franja de edad de 14 a 18 años ambos inclusive y de 19 a 24 años, ambos inclusive?

5. ¿Cuántas mujeres han solicitado al Servicio Navarro de Salud las prestaciones para ser atendidas en centros fuera de nuestra Comunidad Foral para la interrupción voluntaria del embarazo, entre los años 1997-2000 y primer trimestre de 2001, en los supuestos contemplados por la ley?

6. ¿Cuántas de estas mujeres que han solicitado la interrupción voluntaria del embarazo en los supuestos legales, se encuentran en las franjas de edad de 14 a 18 años y de 19 a 24 años?

7. ¿En qué centros de atención a la mujer de nuestra Comunidad Foral se llevan a cabo programas de educación sexual para adolescentes? ¿Cuáles son los programas, los horarios en que se aplican y con qué personal se llevan a cabo?

Pamplona a 10 de mayo de 2001

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.300 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p>
--	--